

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0122

10 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0563 DEL 02 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR**

Dirección de notificación usuario CALLE 19 N 11-20 CASA 31 CONJUNTO P.R NETANIA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 10 de Marzo de 2020

Señor:

**JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR**

CALLE 19 N 11-20 CASA 31

CONJUNTO P.R NETANIA

Correo: [jairoemontes@hotmail.com](mailto:jairoemontes@hotmail.com)

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0563 del 02 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0122 correspondiente RES.PQRDS 0563 del 02 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 116665"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 0563**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**MATRICULA 116665**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el día 25 de Febrero de 2020 canceló en horas de la mañana el recibo de pago del servicio prestado por EPA, y con posterioridad un señor contratista de EPA fue a su residencia predio ubicado en la **CALLE 19 N 11 - 20 CS 31 P.R NETANIA**, identificado con **Matricula 116665**, a cortar el servicio y en virtud de que no había nadie en el lugar el portero del condominio procedió a llamarlo y a comunicarlo con el contratista de EPA, a quien le explicó que el recibo ya estaba cancelado y que con gusto le enviaba vía WhatsApp y otro medio o él se trasladaba hasta el condominio para mostrárselo, para lo cual le manifestó que él iba a cumplir la orden, ello a pesar de que indica el usuario le indicó que en el inmueble habitan niños y aun así no le importó, expone el usuario que si no hubiese estado cancelado el recibo aceptaba las razones, pero no lo acepta debido a que el servicio estaba pago en el momento del corte del servicio, por lo anterior solicita la reconexión inmediata del servicio de acueducto en virtud de que es un líquido vital y más donde residen niños infantes que requieren de cuidados prioritarios.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 19 N 11 - 20 CS 31 P.R NETANIA**, identificado con **Matricula 116665**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS Mcte (\$22.823)**, correspondiente a los valores por concepto de suspensión y reconexión.
3. Que verificando en el sistema de la entidad comercial, se observa que la reconexión del servicio fue realizada el día 26 de Febrero de 2020, como puede observarse a continuación:

584685	3 LEGALIZADA	623367	14 REINSTALACIÓN DEL SER...
◀			
▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2020-02-26 05:33:20	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2020-02-26 05:38:44	Observación	Tapón
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4517
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Uber Osvaldo Pareja
Usuario	ARQUJI	Cedula	9727107

4. Que respecto a la ejecuciones de las actividades de suspensión y mediante la facturación la entidad establece claramente la fecha de pago oportuno y la fecha a partir de la cual se realizara la suspensión del servicio de acueducto, por cuanto si el usuario, en el preciso momento en el cual el operario encarado

de ejecutar la suspensión, no acredita el pago, la empresa esta plena y legalmente facultada para proceder a la misma.

- Que en este orden de ideas tenemos que de acuerdo a lo observado en el aplicativo comercial de la entidad respecto al predio identificado con contrato predio ubicado en la **CALLE 19 N 11 - 20 CS 31 P.R NETANIA**, identificado con **Matricula 116665**, efectivamente, se ejecutaron las actividades de suspensión y reinstalación del servicio bajo la causal de no pago oportuno, para el mes de Febrero de 2020 y las cuales se reportaron legalizadas y ejecutadas, así:

583455	3 LEGALIZADA	622145	15	SUSPENSION DEL SERVI...
556552	6 INCUMPLIDA	594552	14	REINSTALACIÓN DEL SER...
555756	3 LEGALIZADA	593743	15	SUSPENSION DEL SERVI...
540813	6 INCUMPLIDA	578015	15	SUSPENSION DEL SERVI...

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2020-02-25 10:39:09	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2020-02-25 02:09:51	Observación	tapon
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4529
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Oswaldo Tavera Benítez

584685	3 LEGALIZADA	623367	14	REINSTALACIÓN DEL SER...
--------	--------------	--------	----	--------------------------

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2020-02-26 05:33:20	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2020-02-26 05:38:44	Observación	Tapón
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4517
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Uber Oswaldo Pareja
Usuario	ARQGUI	Cedula	9727107

- Que el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado**, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:

**Artículo 26.** Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

**26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio**, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

- Que la la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19**. Modificase el artículo **140** de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

8. Que al realizar la trazabilidad de pagos y vencimiento de la factura tenemos que ciertamente, una vez se eliminó la causal de corte del servicio por no pago oportuno, la Entidad procedió a efectuar la reconexión del servicio. **Matricula 116665**
9. Que intentamos comunicarnos con el petitionario, con la finalidad de que nos enviara vía correo la factura la cual indica fue cancelada antes de que el funcionario realizara la suspensión del servicio, verificando fecha y hora de su pago y así mirar la viabilidad de realizar los descuentos pertinentes para el caso, pero no fue posible recibir una respuesta, igualmente se informa que podrá presentar nuevamente el reclamo adjuntando la factura cancelada en la cual indique fecha y hora del pago para analizar y es procedente los descuentos de los valores por suspensión y reconexión del servicio. **Matricula 116665**

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN Empresas Publicas de Armenia ESP



Apoyo Comercial EPA <acomercial@epa.gov.co>  
para jairoemontes ▾

jue., 27 feb. 9:36 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Buen día señor Jairo

Respetuosamente y en atención a su solicitud presentada vía correo electrónico, le solicito el favor de enviarnos por este medio una foto de la factura cancelada de EPA, para poder realizar el análisis de la fecha y hora en la que se realizó exactamente el pago y así determinar si es viable realizar el descuentos por suspensión y reconexión del servicio.

Quedo atenta para dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Johanna Andrea Franco Salazar  
Abogada Contratista Dirección Comercial EPA ESP

10. Que se informa al petitionario que en ningún momento ha sido intención de EPA E.S.P. conculcar derechos fundamentales a los habitantes y/o propietarios del predio identificado con **Matrícula 116665**, tales como el derecho de acceso a los servicios públicos domiciliarios en conexidad con los derechos fundamentales a la dignidad humana, le ofrecemos excusas por los inconvenientes ocasionados, pues la entidad se debe a los usuarios y nuestro meta siempre es prestar nuestro servicio de la mejor manera.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR**, una vez se eliminó la causal de corte del servicio por no pago oportuno, la Entidad procedió a efectuar la reconexión del servicio, la cual se llevó a cabo el día 26 de Febrero de 2020. **Matricula 116665**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR**, Que intentamos comunicarnos con el peticionario, con la finalidad de que nos enviara vía correo la factura la cual indica fue cancelada antes de que el funcionario realizara la suspensión del servicio, verificando fecha y hora de su pago y así mirar la viabilidad de realizar los descuentos pertinentes para el caso, pero no fue posible recibir una respuesta, igualmente se informa que podrá presentar nuevamente el reclamo adjuntando la factura cancelada en la cual indique fecha y hora del pago para analizar y es procedente los descuentos de los valores por suspensión y reconexión del servicio. **Matricula 116665**

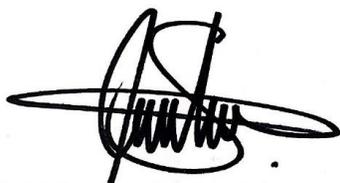
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR**, que en ningún momento ha sido intención de EPA E.S.P. conculcar derechos fundamentales a los habitantes y/o propietarios del predio identificado con **Matricula 116665**, tales como el derecho de acceso a los servicios públicos domiciliarios en conexidad con los derechos fundamentales a la dignidad humana, le ofrecemos excusas por los inconvenientes ocasionados, pues la entidad se debe a los usuarios y nuestro meta siempre es prestar nuestro servicio de la mejor manera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0563 del 02 de Marzo de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)